

ESTRATEGIA



PUBLICACION BIMESTRAL
SEPTIEMBRE - OCTUBRE
1977

48

INSTITUTO ARGENTINO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS Y DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

ESTRATEGIA

PUBLICACION BIMESTRAL
SEPTIEMBRE - OCTUBRE
1977

48

CORREO
ARGENTINO
CENTRAL B

FRANQUEO PAGADO
CONCESION N° 3379
TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 8830

DIRECTOR

JUAN ENRIQUE GUGLIAMELLI

DIRECTOR ASOCIADO

ENRIQUE VERA VILLALOBOS

CONSEJO DE REDACCION

ALBERTO MANUEL GARASINO

RODOLFO N. M. PANZARINI

ARNOLDO C. TESSELHOFF

MARIO HORACIO ORSOLINI

ERNESTO J. ABERG COBO

HAROLDO OLCES

JOSE ENRIQUE MIGUENS

GUILLERMO A. GIAROLI

ADELA Y. DE KUMCHER

ENRIQUE ALONSO

ARGENTINA

Precio del ejemplar: \$ 1.500.

Suscripción anual: \$ 7.000.

EXTERIOR

Precio del ejemplar suelto:

Vía marítima, **10 dólar**.

Vía aérea: países americanos, **10 dólar**.

Otros países, **15 dólar**.

SUSCRIPCION ANUAL

Países limítrofes y Perú

Vía marítima, **25 dólar**, vía aérea, **30 dólar**.

Otros países americanos:

Vía marítima, **25 dólar**, vía aérea, **30 dólar**.

Otros países del mundo:

Vía marítima, **25 dólar**, vía aérea, **30 dólar**.

Nº de Serie Internacional Standard Serial Number

ISSN: AG ISSN 0046-2578

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1390357

Carlos Pellegrini 983

8º D - Tel. 31-2051

(1009) Buenos Aires

OBJETIVOS GENERALES

El Instituto Argentino de Estudios Estratégicos y de las Relaciones Internacionales (INSAR) tiene carácter de fundación con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional. Su objetivo es el siguiente:

Realizar, promover y estimular los estudios e investigadores sobre los problemas nacionales e internacionales, con particular dedicación a todos los asuntos vinculados con la seguridad nacional, las relaciones exteriores, la educación, la tecnología, la cultura, la economía y otros aspectos afines de la vida nacional, tanto en su situación actual como en su evolución histórica.

A ese fin, propone:

- Crear centros de estudios e investigación organizando conferencias, seminarios y realizando tareas de investigación científica.
- Cooperar con otras instituciones argentinas y extranjeras que desempeñen actividades afines a las de este Instituto.
- Efectuar toda clase de publicaciones en forma de libros, revistas, boletines y folletos para difundir los trabajos realizados.

ESTRATEGIA es una publicación bimestral del Instituto Argentino de Estudios Estratégicos y de las Relaciones Internacionales, Córdoba 838, piso 1º, Buenos Aires, República Argentina.

Queda prohibido reproducir íntegra o fragmentariamente cualesquiera de los artículos escritos o traducidos exclusivamente por ESTRATEGIA, sin autorización especial y sin mencionar su origen.

Se reciben colaboraciones para su eventual publicación, que, en principio, no deberán exceder de diez páginas escritas a máquina y a doble espacio. Tratándose de traducciones deberá acompañarse de una copia del texto en idioma original.

A estos efectos, así como también con relación a ilustraciones, gráficos, remuneraciones y demás circunstancias, se ruega a los interesados dirigirse por carta a la Dirección.

Gral. de Div. (R.) Juan E. GUGLIALMELLI

El área meridional del Atlántico Suroccidental, La geopolítica de Chile y el laudo del Beagle

El 2 de Mayo de 1977 la Corona Británica hizo conocer, oficialmente a los gobiernos de Argentina y Chile, su ratificación al Informe y Decisión de la Corte Arbitral respecto al Canal de Beagle e islas inmediatamente adyacentes, en particular Picton, Nueva y Lennox.

El gobierno de Chile, se apresuró a felicitar a Isabel II por su actitud y a reconocer el Laudo. Nuestro gobierno, en cambio, haciendo uso del plazo de nueve meses para su cumplimiento, formuló una declaración (2 de Mayo) cuyo último párrafo expresa textualmente:

“... el gobierno argentino si bien tiene presente la tradición de nuestra política exterior de cumplir con los compromisos internacionales contraídos en nombre de la República por gobiernos sucesivos, al mismo tiempo mantiene el principio de que ningún compromiso obliga a cumplir aquello que afecte intereses vitales de la Nación o que perjudique derechos de soberanía que no hayan sido expresamente sometidos a la decisión de un árbitro por ambas partes”.

Es que la Corte Arbitral, en un evidente “exceso de poder”, analizó aspectos y formuló conclusiones que llevan a cuestionar la soberanía argentina sobre las islas y mar jurisdiccional propio al sur del espacio (conocido como “el martillo”) al cual, específicamente, debía limitarse el laudo. Al punto que, de inmediato, el gobierno chileno dictó el decreto N° 416, de Líneas de Bases Rectas, por la cual se atribuye como propias todas las islas hasta la de Hornos inclusive. Además señala, dentro de esas Líneas, su mar interior y reclama, a partir de ellas, el mar territorial y patrimonial de 200 millas marinas. Dicho Decreto, inconsulto y hecho conocer mientras las Comisiones argentino-chilenas discutían los problemas derivados del Laudo, fue protestado enérgicamente por nuestra Cancillería (8 de Agosto de 1977).

En consonancia con el problema general planteado, nuestro artículo tiende a señalar, desde una *óptica geopolítica*, la importancia del área meridional del Atlántico Sur Occidental y la situación, en extremo grave para el interés nacional que se creará si, antes de definir la posición argentina frente al Laudo, no se encuentra una solución adecuada sobre la jurisdicción soberana de Chile y Argentina al sur de Navarino, Lennox, Picton y Nueva y hasta el meridiano del Cabo de Hornos.

I — SIGNIFICADO GEOPOLITICO DEL AREA MERIDIONAL DEL ATLANTICO SUROCCIDENTAL.

1. *El Atlántico Sur* (ver MAPA 1).

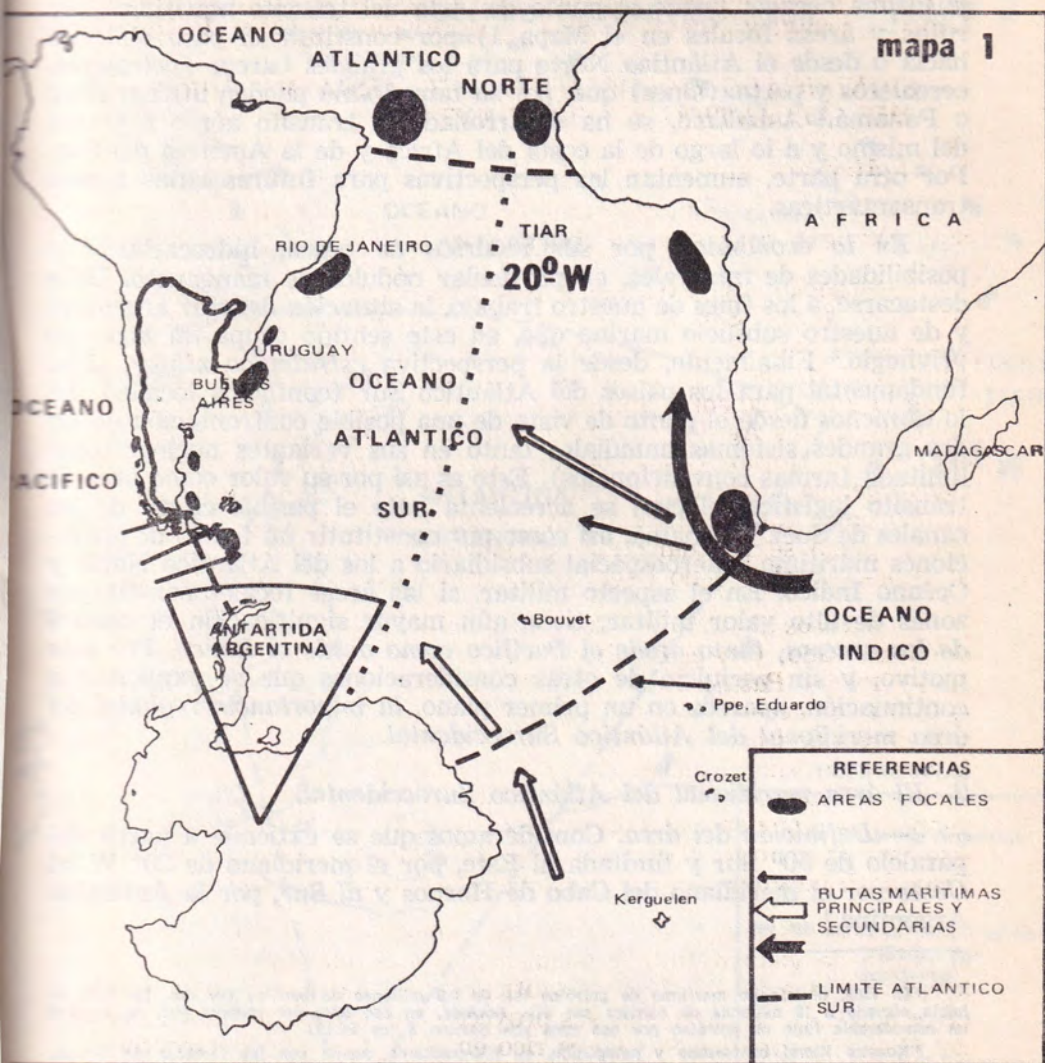
Teniendo en cuenta que el área que nos ocupa es parte del Atlántico Sur, conviene fijar algunos datos a su respecto.

—*Situación*: se extiende a partir de la *estrechez* o *corredor* del Atlántico (Cabo San Roque-Brasil y Cabo Palma-Liberia. *Distancia*: 3.200 km), entre tres masas continentales: América del Sur, África y Antártida. *Al Sur*, sus aguas se confunden con otros tres océanos, de acuerdo a los siguientes límites: con el *Indico*, a lo largo del meridiano del Cabo de las Agujas (3.800 km); *con el Atlántico*, por el meridiano del Cabo de Hornos (unos 800 km) y *con el Antártico*, por la Línea de Convergencia Antártica (ver Mapa 2) que corre, rodeando el continente blanco entre los paralelos de 50° y 60° Sur. Conviene aclarar desde ahora, como se puntualizará más adelante, que Chile tiene referente al límite con el Océano Pacífico, un criterio *oceanográfico* distinto.

—*Accesos al Atlántico Sur*. Al Atlántico Norte, a través del *corredor* nombrado; con el Pacífico, por dos vías principales: *Estrecho de Magallanes* y *Pasaje Drake* y una secundaria: *Canal del Beagle*; con el Indico, un acceso principal, situado entre el *Cabo de Buena Esperanza* y la dorsal de *islas Crozet-Príncipe Eduardo-Bowvet*, y otro secundario; la *dorsal* de islas mencionadas y el *continente antártico*. En cuanto al límite del sector occidental del Atlántico Sur, desde una perspectiva geopolítica, conviene adoptar el meridiano de 20° W de Greenwich, ya que éste constituye, al Sur del Ecuador sobre el Atlántico, el linde del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)¹.

—*Islas*. Siempre han tenido, en general, gran importancia desde el punto de vista militar y como apoyo a la navegación marítima y aérea. En la actualidad esta significancia se ha acrecentado debido a otros aspectos, en particular sus proyecciones dentro del nuevo Derecho del Mar. El Atlántico Sur no es rico en islas. Desde la perspectiva que nos ocupa las más importantes son: Fernando de Noronha, Trinidad y Martín Vaz (todas del Brasil); Islas en y próximas a la Bahía de Biafra; Ascensión, Sta. Helena, Tristán de Cunha y Gough (de Gran Bretaña); Bouvet (de EE.UU.); Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur (de Argentina pero ocupadas por Gran Bretaña); Islas de los Estados

¹ Desde el punto de vista del fondo del Atlántico, habría que considerar la *Dorsal del Atlántico*, que, al sur del Ecuador, corre en general a unos pocos grados al Este del Meridiano de los 20° W.



y Orcadas (Argentina); Shetland del Sur (Argentinas, pero cuestionadas por Chile y Gran Bretaña) y, por último, el archipiélago al Sur del Beagle, que al Este del Cabo de Hornos son materia del actual litigio entre Argentina y Chile.

— *Importancia del Atlántico Sur.* Aumentó de manera notoria en la última década. Desde el punto de vista del tránsito marítimo (ver rutas y áreas focales en el Mapa 1) por constituir el paso obligado hacia o desde el Atlántico Norte para los grandes barcos (petroleros, cerealeros y portaaviones) que, por su tamaño, no pueden utilizar Suez o Panamá.² Asimismo, se ha desarrollado el tránsito aéreo a través del mismo y a lo largo de la costa del Africa y de la América del Sur. Por otra parte, aumentan las perspectivas para futuras rutas aéreas transantárticas.

En lo económico, por sus recursos de pesca, hidrocarburos y posibilidades de minerales, en particular nódulos de manganeso. Debe destacarse, a los fines de nuestro trabajo, la situación del mar argentino y de nuestro subsuelo marino que, en este sentido ocupa un lugar de privilegio.³ Finalmente, desde la perspectiva *estratégico-militar*, si es fundamental para los países del Atlántico Sur (conflictos locales), no lo es menos desde el punto de vista de una posible confrontación de los dos grandes sistemas mundiales tanto en sus variantes nuclear como limitada (armas convencionales). Esto es así por su valor como área de tránsito logístico, el cual se acrecienta ante el posible cierre de los canales de Suez y Panamá, así como por constituir un teatro de operaciones marítimo y aeroespacial subsidiario a los del Atlántico Norte y Océano Indico. En el aspecto militar, si las áreas focales constituyen zonas de alto valor militar, tiene aún mayor significación el *control de los accesos, tanto desde el Pacífico como desde el Indico*. Por este motivo, y sin perjuicio de otras consideraciones que se explicitan a continuación, aparece en un primer plano, la *importancia regional del área meridional del Atlántico Suroccidental*.

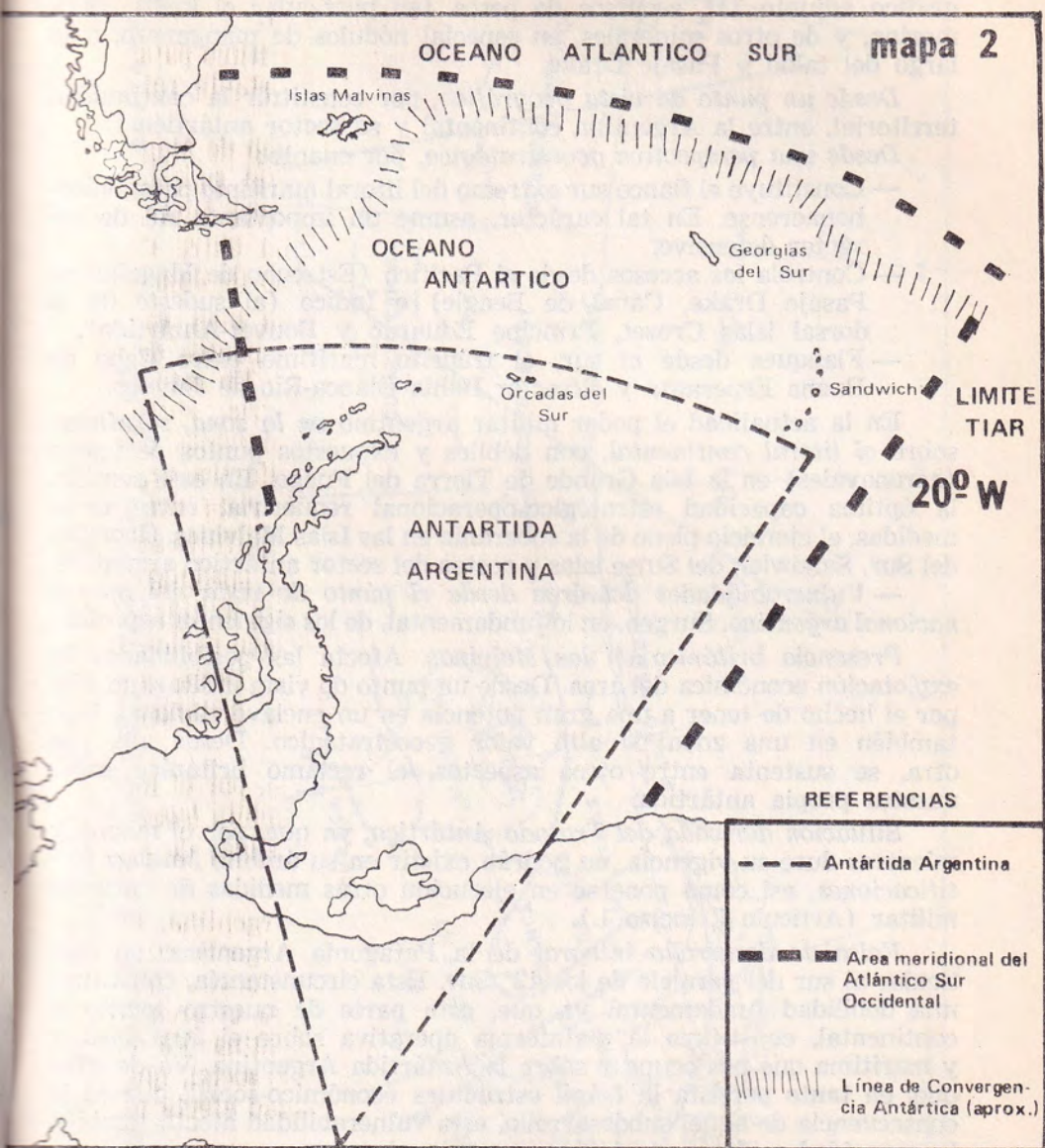
2. El área meridional del Atlántico Suroccidental.

— *Definición del área.* Consideramos que se extiende a partir del paralelo de 50° Sur y limitada al Este, por el meridiano de 20° W, al Oeste por el meridiano del Cabo de Hornos y al Sur, por la Antártida Argentina.⁴

² En 1965, el tránsito marítimo de petróleo fue de 0,8 millones de barriles por día. En 1976, se había elevado a 18 millones de barriles por día. Además, en ese año, por primera vez, se registró un considerable flujo de petróleo por esa zona con destino a los EE.UU.

³ Nuestro litoral bonaerense y patagónico, en hidrocarburos cuenta con las Cuencas del Salado, Colorado, Valdez, San Jorge, Ameghino, Piedrabuena, Rivero, Magallánica, Malvinas y, próximas a Georgia y Sandwich del Sur, Espora, Mosconi y Moreno. En materia de pesca y algas, al actual nivel de investigación, una producción potencial de un millón de toneladas y quinientas mil toneladas por año, respectivamente. Existen asimismo nódulos de manganeso, en particular sobre el talud de la plataforma continental y en el Pasaje del Drake.

⁴ Esta consideración, al margen de la presencia del Océano Antártico (punto de vista oceanográfico), es de carácter **geopolítico**, y se funda en tres razones principales: la continuidad geográfica continente-antártida; la unidad geoestratégica vinculada al control de los accesos al Atlántico Sur desde el Pacífico e Indico; el flanco desde el sur al tránsito marítimo Este-Oeste a partir del Cabo de Buena Esperanza. Conviene aclarar que, aún teniendo en cuenta el criterio oceanográfico, el archipiélago de Tierra del Fuego, al Este del meridiano del Cabo de Hornos, se encuentra al norte de la **línea de convergencia antártida**, esto es en el Atlántico Sur.



— *La importancia* de esta área desde un punto de vista mundial y regional, ha sido expresada en el apartado anterior. Por lo tanto, nos limitamos ahora a destacar la referente a nuestro país.

Desde la óptica económica, su potencial en hidrocarburos (ver gráfico adjunto 1)⁵, recursos de pesca (en particular el krill), flora marina, y de otros minerales, en especial nódulos de manganeso, a lo largo del talud y Pasaje Drake.

Desde un punto de vista geográfico, por constituir la continuidad territorial, entre la Argentina continental y su sector antártico.

Desde una perspectiva geoestratégica, por cuanto:

- Constituye el flanco sur extremo del litoral marítimo patagónico-bonaerense. En tal carácter, asume un importante rol de carácter defensivo.
- Controla los accesos desde el Pacífico (Estrecho de Magallanes, Pasaje Drake, Canal de Beagle) e Indico (al sudeste de la dorsal islas Crozet, Príncipe Eduardo y Bouvet-Antártida).
- Flanquea desde el sur, el tránsito marítimo entre Cabo de Buena Esperanza y el sector Bahía Blanca-Río de Janeiro.

En la actualidad el poder militar argentino *en la zona*, se afirma sobre *el litoral continental*, con débiles y expuestos puntos de apoyo (aeronavales) en la Isla Grande de Tierra del Fuego. En este sentido, la óptima capacidad estratégico-operacional requeriría, entre otras medidas, el ejercicio pleno de la soberanía en las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur e islas y costas del sector antártico argentino.

— *Vulnerabilidades del área desde el punto de vista del interés nacional argentino*. Surgen, en lo fundamental, de los siguientes aspectos:

Presencia británica en las Malvinas. Afecta las posibilidades de explotación económica del área. Desde un punto de vista militar, no sólo por el hecho de tener a una gran potencia en un enclave nacional, sino también en una zona de alto valor geoestratégico. Desde allí, por otra, se sustenta entre otros aspectos, el reclamo británico sobre nuestra propia antártida.

Situación derivada del Tratado Antártico, ya que, por el mismo y mientras dure su vigencia, no podrán existir en su ámbito *bases y fortificaciones*, así como ponerse en ejecución otras medidas de carácter militar (Artículo I, inciso 1.).

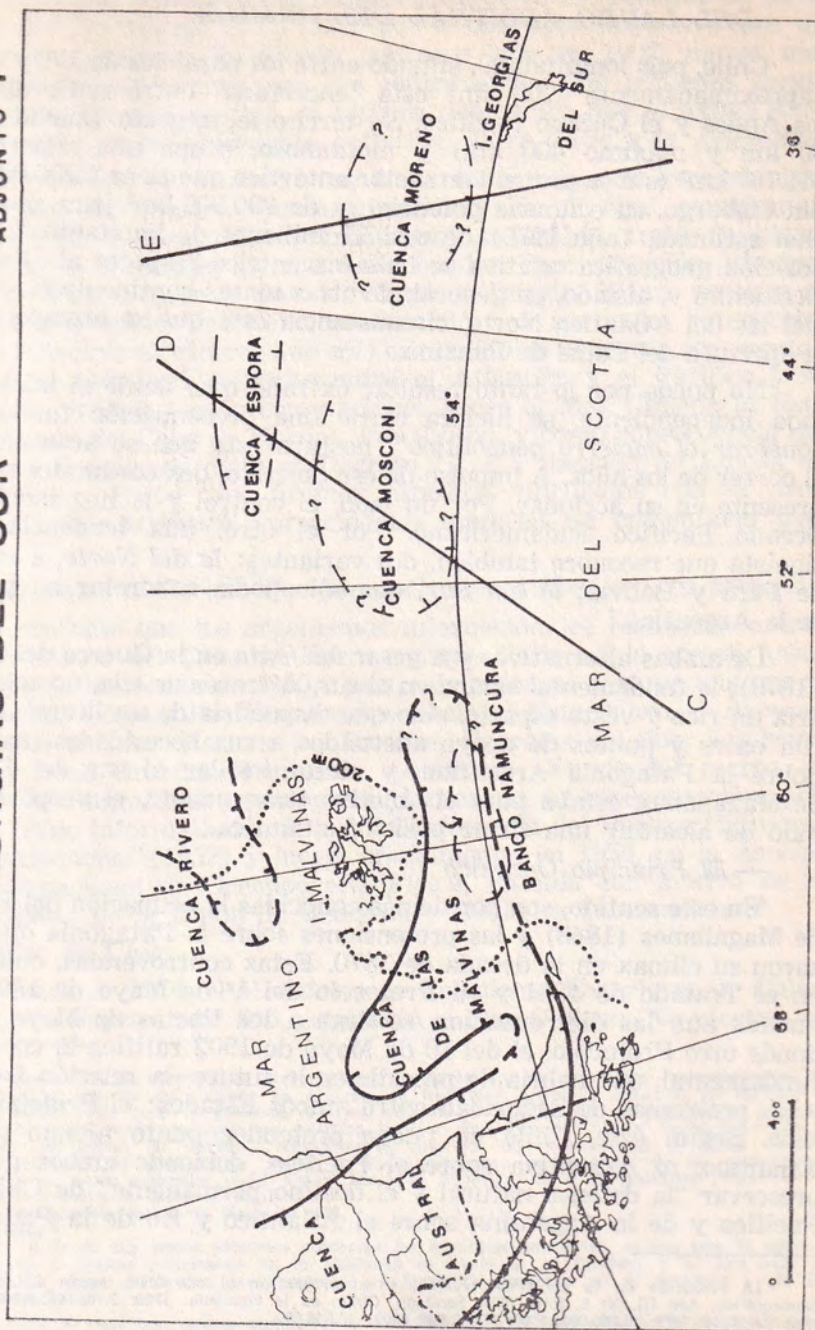
Falta de desarrollo integral de la Patagonia Argentina, en particular al sur del paralelo de los 42° Sur. Esta circunstancia, constituye una debilidad fundamental ya que, esta parte de nuestro territorio continental, constituye la plataforma operativa sobre el área insular y marítima que nos ocupa y sobre la Antártida Argentina. Va de suyo que, en tanto persista la frágil estructura económico-social, que es la consecuencia de aquel subdesarrollo, esta vulnerabilidad afecta también la capacidad militar estratégico operacional.

Geopolítica de Chile en el área y connotaciones del laudo arbitral del Beagle, que pasamos a exponer.

⁵El gráfico pertenece a un trabajo del geólogo argentino Dr. Sebastián Pocovi que publicará "ESTRATEGIA". En el mismo se estima el potencial de *todas* las Cuencas de la plataforma submarina en unos 32 mil millones de metros cúbicos.

CUENCAS SEDIMENTARIAS ENTRE I. MALVINAS E I. GEORGIAS DEL SUR

ADJUNTO 1



II — GEOPOLITICA DE CHILE EN EL AREA Y PROYECCIONES DEL LAUDO ARBITRAL DEL BEAGLE.

Chile, país longitudinal, situado entre los paralelos de 17° y 56° Sur (aproximadamente 4200 km) está "encerrado" entre la Cordillera de los Andes y el Océano Pacífico. Su territorio, angosto (ancho mínimo 90 km y máximo 400 km) y montañoso, ocupa una superficie de 741.767 km² (sin su pretendido sector antártico que tiene 1.250.000 km²). Sin embargo, su ecúmene potencial es de 290.000 km² para una población estimada (año 1975) de casi 11 millones de habitantes⁶. Por su posición geográfica relativa se halla excéntrico respecto al Hemisferio Occidental y, aislado, en general, de otras masas continentales, en especial las del Atlántico Norte, circunstancia ésta que se atemperó desde la apertura del Canal de Panamá.

No puede por lo tanto resultar extraño que, desde el inicio de su vida independiente, se hiciera carne una preocupación fundamental, "*quebrar el encierro geopolítico*", postura ésta que se acentuaría con el correr de los años. A impulso de ese objetivo, dos constantes se hacen presente en su accionar. Por un lado, el control y la hegemonía en el Océano Pacífico Sudamericano. Por el otro, una tendencia expansionista que reconoce también, dos variantes: *la del Norte*, a expensas de Perú y Bolivia; *la del Sur*, que sólo podía concretar en perjuicio de la Argentina.⁷

De ambas alternativas y a pesar del éxito en la Guerra del Pacífico (1879), la fundamental estaba en el sur. A través de ella, no solo obtendría un rico y vasto espacio, sino que dispondría de un litoral atlántico con bases y puntos de apoyo adecuados a sus necesidades marítimas. Sobre la Patagonia Argentina, y sector insular al sur del Estrecho de Magallanes, estaba pues el objetivo trascendente, el propósito definido de alcanzar una firme posición atlántica.

— *El Principio Océánico*

En este sentido, son por demás conocidas la ocupación del Estrecho de Magallanes (1843) y las pretensiones sobre la Patagonia que alcanzaron su climax en la década de 1870. Estas controversias, culminaron en el Tratado de 1881 y su Protocolo del 1° de Mayo de 1893. Pero vueltas aún las discrepancias, se llega a los Pactos de Mayo (1902), donde otro Protocolo, el del 10 de Mayo de 1902 ratifica la coordenada fundamental, que habría de presidir en lo futuro, la relación fronteriza y los problemas de Seguridad entre ambos Estados: *el Principio Océánico*. Según éste, Chile no puede pretender punto alguno sobre el Atlántico, ni Argentina sobre el Pacífico, debiendo ambos gobiernos preservar "la defensa natural y el destino permanente" de Chile en el Pacífico y de la Argentina sobre el Atlántico y río de la Plata.⁸

⁶ La evolución de la población chilena, y su proyección al año 2000, según CELADE, Boletín Demográfico, Año III, N° 6, julio 1970, Santiago, Chile, es la siguiente: 1920: 3.783.000; 1940: 5.147.000; 1960: 7.683.000; 1970: 10.780.000; 1980: 12.213.000; 2000: 18.358.000.

⁷ Ver en este mismo número de "ESTRATEGIA", del Coronel (R) Florentino Díaz Loza, "Geopolítica de Chile".

⁸ Para mayor comprensión agregamos las prescripciones textuales al respecto:
— Protocolo Adicional y Aclaratorio del Tratado de 1881 del 1° Mayo 1893.

El Principio Oceánico, aun cuando aparece en el Protocolo de 1893, es parte del Tratado de 1881, razón por la cual constituye con este, un *único cuerpo jurídico*. Ratificado por otro lado en 1902, marca una norma política sustancial para las controversias que pudieren surgir en el futuro. En este sentido, *el espíritu geopolítico que lo anima abre el cauce para un entendimiento definitivo entre Chile y la Argentina*.

Los tratados, sin embargo, no frenaron la vocación expansionista hacia el sur de nuestro vecino trasandino. En el área continental, aprovechando el "descuidismo fronterizo" argentino, trató de ganar espacios hacia el este, en algunas áreas locales. Pero su acción principal habría de desarrollarse al Sur del Canal de Beagle, última ventana al Atlántico disponible. Para ello, se formuló una particular interpretación del Principio Oceánico: *que sólo era válido en el sector continental*. Además, se cuestionó el límite entre el Atlántico y el Pacífico y se formularon caprichosas interpretaciones sobre el Mar Chileno al Este del Meridiano del Cabo de Hornos. Por último, y como consecuencia del Laudo del Beagle, se dictó el Decreto N° 416 llamado de Líneas de Bases Rectas. Estos tres últimos aspectos vinculados con el área meridional del Atlántico Suroccidental merecen un comentario particular.

a) *Límite entre el Océano Pacífico y Océano Atlántico* (ver Mapa 3).

No obstante que los organismos internacionales reconocen a éste en el meridiano del Cabo de Hornos y que Chile así lo aceptó hasta comienzos de la década de 1950, a partir de entonces sostuvo una nueva tesis: *que el Océano Pacífico penetra hacia el Este, hasta el Arco de las Antillas del Sur* (Isla de los Estados, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, Islas Orcadas, Península Antártica). Fundó tal aserto en razones oceanográficas y geológicas planteando su concepción, primero, a título informativo ante la VI Conferencia del Bureau Hidrográfico Internacional (1952) y luego, oficialmente, en 1954, en la Asociación Internacional de Oceanografía Física, reunida con motivo de la 10ª Asamblea de la Unión de Geodesia y Geofísica Internacional.⁹

b) *El Mar de Chile*

En junio de 1974, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, por Decreto Supremo N° 346, estableció el Mar Chileno. No efectuó su

Artículo 2º "Los infrascriptos declaran que, a juicio de sus gobiernos respectivamente, y según el espíritu del Tratado de Límites, la República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extiende al oriente del encadenamiento principal de los Andes, hasta las costas del Atlántico, como la República de Chile el territorio occidental hasta las costas del Pacífico; entendiéndose que, por las disposiciones de dicho Tratado, la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo es absoluta, de tal suerte, que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico".

— **Acta Aclaratoria del 10 de Mayo de 1902.**

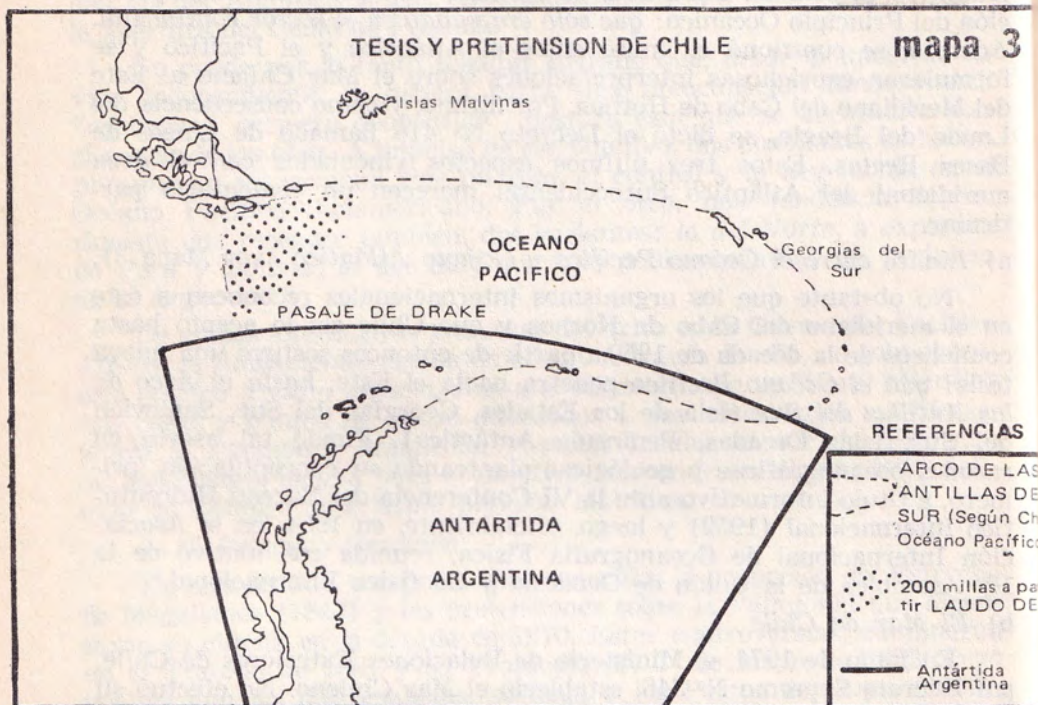
Artículo 2º

"... a fin de que ambos gobiernos conserven las escuadras necesarias, el uno para la defensa natural y destino permanente de la República de Chile en el Pacífico, y el otro para la defensa natural y destino permanente de la República Argentina en el Atlántico y río de la Plata".

⁹ Esta tesis no tiene real asidero oceanográfico y ha sido científicamente rechazada por importantes especialistas. En nuestro país, en particular por Federico Daus, Luis R. A. Capurro y Juan Olsecher. Una síntesis de la argumentación de éstos puede verse en Alfredo Rizzo Romano "La cuestión de Límites con Chile en la zona del Beagle", Editorial Pleamar, Bs. As. 1968, Capítulo VI. La posición chilena, en el libro del Almirante Rafael Santibáñez Escobar, "Los derechos de Chile en el Beagle", Editorial Andrés Bello, Santiago, 1969, Capítulo VI.

TESIS Y PRETENSION DE CHILE

mapa 3



delimitación, aunque definió como tal a "aquellas aguas que bañen o circunden el territorio nacional". Agregó que dicha denominación, "en modo alguno, prejuzga o altera el régimen legal, interno o internacional, de las aguas", según la definición establecida.¹⁰

Ese mismo año, por lo menos en dos publicaciones¹¹, se especifica cuál es el *Mar Chileno*. Si bien difieren muy poco en lo que respecta al límite occidental, son coincidentes en lo que a nuestro tema interesa, es decir, su linde oriental. Dice Marull Bermúdez: "... al llegar al Canal de Beagle, frontera con Argentina, el límite oriental deberá seguir inicialmente la delimitación natural entre los Océanos Pacífico y Atlántico Sur. Se extenderá por tanto, siguiendo la primera parte del denominado Arco de las Antillas Australes... Desde el Cabo San Pío, se trazaría una línea al sur del Banco Burwood y las Rocas Cormorones, alcanzando el Meridiano 53° longitud W. y formando un ángulo recto con esta línea. Desde allí, seguirá el límite al meridiano 53° cruzando el Mar de Weddel hasta tocar el continente Antártico".¹²

c) *El decreto N° 416 de Líneas de Bases Rectas* (Agosto de 1977).

Poco después de aceptado por Chile el laudo del Beagle, su gobierno dictó el decreto mencionado que, por una parte, encierran "aguas interiores" y, por la otra, desde ellas se mide el "mar territorial" y la "zona económica exclusiva". Según el mapa del Instituto Hidrográfico de la Armada Chilena, publicado por el diario "El Mercurio" (6 de Agosto 1977), los puntos 69 a 75, unen las líneas de bases rectas que van, respectivamente, desde el Cabo de Hornos, Rocas Decait, islas Barnevelt, Evout, Punta Oriental (Isla Nueva) Islote Chico (Isla Nueva) y el Punto XX, límite Este de la frontera marítima Beagle (según el Laudo Arbitral de 1977).

Chile, por decisión unilateral, *rechazada de inmediato por la Argentina* (8 de Agosto de 1977) no sólo define a todo el sector insular como propio, sino que proyecta, a partir de las Líneas mencionadas, su jurisdicción en un arco de 200 millas.¹³

En orden a estos datos vinculados con el Mar de Chile y a la inconclusa actitud de fijar a su arbitrio las Líneas de Bases Rectas, que

¹⁰ Citado Por Bernardo Quagliotti de Bellis en "Geopolítica del Atlántico Sur", Ed. Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 1976, páginas 51-52. Conviene agregar que Chile, de acuerdo a la Declaración sobre "Zona Marítima" formulada por dicho país, Ecuador y Perú (18 de Agosto de 1952), reconoce como de su jurisdicción y soberanía exclusiva, hasta una distancia de 200 millas marinas sobre el mar que baña sus costas, así como "el suelo y subsuelo que a ella corresponde". En el caso de territorio insular, "la zona de 200 millas se aplicará en todo el contorno de la isla o grupo de islas". (Memorial del Ejército de Chile, "Manual de Fronteras y Límites del Estado", volumen N° 381, Santiago, Chile, 1974, página 15).

¹¹ Federico Marull Bermúdez, "Geopolítica del Pacífico Sur", Universidad Católica, Santiago de Chile 1974 y Corporación de Fomento de la Producción, "Geografía Económica de Chile", Santiago de Chile, 1974, página 268.

¹² F. Marull Bermúdez, obra mencionada, citado por Bernardo Quagliotti de Bellis en "Uruguay en el Cono Sur, Destino Geopolítico", Editorial Tierra Nueva, Colección Proceso, Bs. As. 1976, páginas 46/48. Marull Bermúdez agregó, según la misma fuente, que el Mar de Chile implica solamente una denominación geográfica y no significa que en toda su extensión se ejercerá la soberanía y jurisdicción chilenas "cuyas normas y leyes" sólo se aplican hasta las 200 millas exclusivamente" (pág. 48).

¹³ "El Mercurio" (6-VIII-7) comenta a raíz de esta decisión: "Por muchos años el futuro de nuestro gran vecino occidental estará en las dilatadas pampas que la proveen de granos y carnes, elementos básicos de su alimentación y de su economía exportadora. En el mapa, esas pampas parecen un verdadero océano. El destino dio a Chile un territorio largo, angosto y fragmentado que parece alejarse a los Andes. Ese territorio podrá difícilmente alimentar a la población de mañana. Las pampas de Chile son los mares que bañan sus costas. Nuestros esfuerzos deben propender a cautelar esos mares, bajo el amparo del derecho internacional".

incluyen un área ajena al laudo arbitral del Beagle, cabe preguntarse qué propósitos han sido perseguidos por Chile. Sin duda, la respuesta se encontrará en los siguientes aspectos:

— Cuestionar al meridiano del Cabo de Hornos como límite entre los Océanos Pacífico y Atlántico para cubrir la eventualidad de que se aceptara al Principio Oceánico como válido al sur del Canal Beagle. Sostener además que las islas al sur de dicho Canal no pertenecen al Atlántico, sino al Pacífico.

— Afirmar la tesis, sostenida por los geopolíticos chilenos, que el Pasaje del Drake pertenece a Chile.

— Proyectar la conceptualización oceanográfica y geográfica, como otro argumento en favor del reclamo chileno por su sector Antártico. Ello no obstante que, por Declaración de Chile y Argentina (22-VII-71), cualquiera fuere la decisión del laudo, no podrán las Partes interpretarla como prejuzgamiento de la soberanía de uno o el otro sobre los territorios ubicados al Sur del Paralelo 60° S.

— Disputar a la Argentina, ante los foros internacionales u organismos de defensa regionales, su jurisdicción exclusiva en dicha área marítima.

— Crear condiciones y marco adecuado para el reclamo de soberanía marítima (200 millas) a partir de la posesión de las islas del archipiélago fueguino situadas al Sur del Beagle, de acuerdo a lo sostenido por sus leyes y a la resolución que en definitiva adopte la Conferencia sobre Derecho del Mar.

En síntesis, es al Sur del Canal Beagle, donde Chile espera terminar su confinamiento al oeste de los Andes y asumir, por tanto, su perseguido rol atlántico. En lo particular, controlar el Pasaje del Drake, ganar una jurisdicción marítima de probable riqueza potencial y, por último, proyectar los derechos adquiridos sobre su reclamo antártico.

III — ARGENTINA FRENTE AL LAUDO DEL BEAGLE. HACIA UNA NUEVA GEOPOLITICA.

La parte Dispositiva del Laudo del Beagle, adjudica a Chile las islas Picton, Nueva y Lennox y determina, dentro de lo que considera Canal de Beagle, una línea divisoria que otorga a la Argentina navegación a lo largo del mismo por aguas propias. Ello podía haber puesto fin al entredicho, tan erróneamente sometido por Argentina al arbitraje en 1971. Sin embargo, las consideraciones de la Corte Arbitral abren un capítulo de controversias al sur del área específica del arbitraje que *obliga a nuestro país a resolver estas diferencias antes de definir su actitud respecto a dicho Laudo.*

Gran Bretaña misma, al convalidar el fallo, acepta, de hecho, la proyección chilena sobre un sector marítimo que no le es indiferente. Antes bien, sobre el que es también parte y con intereses muy concretos en contradicción con los de Argentina. ¿Habrà pensado la Corona Británica, tal vez, en un tercero en discordia como carta de presión frente al reclamo de la soberanía argentina en Malvinas y su mar circundante?

No viene al caso, en este trabajo, exponer los detalles del Laudo, ni sus fallas jurídicas, entre ellas, la más notoria, el "exceso de poder" en que incurre ya que ésta por sí sola daría pie para su rechazo, fundado en razones de derecho.¹⁴ Interesa en cambio señalar por sus connotaciones geopolíticas, la interpretación de la Corte *del Principio Océánico*.

En oposición a la tesis Argentina, que considera válido dicho principio hasta el meridiano del Cabo de Hornos, la Corte Arbitral, lo limita al continente, esto es al norte del Estrecho de Magallanes. Incurre además en algo más grave. *Desconoce la existencia del Protocolo de 1902* que reitera aquel Principio, o, como afirma G. Moncayo, "disipa cualquier duda sobre la existencia del principio oceánico y sobre su vigencia. Es decisivo, ya se lo considere como inexcusable pauta interpretativa de las dos anteriores convenciones, la de 1881 y 1893, o bien como creador de una nueva norma que supera cualquier restricción del principio oceánico para abarcar global y omnicomprendivamente, un área de soberanía y de defensa integral; el Pacífico todo y el Atlántico todo, sin la injustificada limitación al contexto cordillerano-patagónico" (del artículo citado en nota 13).

Esta tesitura de la Corte Arbitral, abre el camino a la cuña atlántica de Chile en un área vital para nuestro país. Al respecto y desde un punto de vista geopolítico, *este Principio tiene validez* en todo el sentido de los meridianos hasta el del Cabo de Hornos o, *esa interpretación debe ser sometida a una nueva discusión, de carácter político bilateral, antes de que nuestro país acepte el Laudo arbitral*. Dicho de otra manera, no podemos aprobar la decisión de la Corte, convalidada por la Corona Británica, si antes no se resuelve de manera adecuada al interés nacional, el problema del límite y jurisdicciones marítimas al sur de Navarino y las islas Lennox, Picton y Nueva.

El Principio Océánico, por otra parte, debía poner punto final, a largos años de controversia. Y definía una coordenada fundamental para cualquier problema futuro. En este sentido, más importante que toda interpretación de validez espacial, es comprender *el espíritu* que animó a los hombres de Estado, chilenos y argentinos, que lo establecieron. Ese espíritu no era otra que acabar para siempre con una posible o pretendida expansión del uno en perjuicio del otro. Terminar una etapa de malentendidos para entrar en otra de franca amistad y leal cooperación.

Sin embargo, en Chile, no se interpretó así. Estimulados por la antigua preocupación del enclaustramiento, buscaron entonces al sur del Beagle quebrar el peso de la tradicional idea-fuerza del "encierro geopolítico", que en algunos se transformó en obnubilante idea fija. Grueso error de los geopolíticos transandinos. Es siempre el árbol el que no deja ver el bosque. *No será a expensas de la Argentina, sino con la*

¹⁴ Ver en orden a esas ideas en "ESTRATEGIA" N° 45, Andrés Ruggeri, "Canal de Beagle. Algunas reflexiones sobre el Laudo arbitral" y, en este mismo número otros trabajos referidos al tema. Se recomienda además: Guillermo Moncayo, "Una delimitación marítima ilícita" ("Clarín" 15 de Setiembre de 1977), varios artículos de "Clarín" firmados por Rodolfo Federico Huáscar (presumiblemente un pseudónimo) y Ernesto J. Fitte, "Los Límites con Chile", Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1977.

Argentina, donde Chile encontrará el objetivo tan tenazmente perseguido.

Sostenemos, en concordancia con esta afirmación, que la ruptura definitiva de aquel encierro, sólo será posible a través de una *verdadera cooperación de carácter global*, inspirada en el espíritu que animó a quienes sentaron el Principio Oceánico. Ello terminará con conceptualizaciones geopolíticas decimonónicas y, como tales, caducas.

Miles de chilenos viven y trabajan en nuestro territorio. Otros podrán también incorporarse mañana. Chile se proyecta hacia el Pacífico, el océano del futuro. Argentina hacia el Atlántico Sur, un mar vital. Nuestros puertos pueden ser abiertos para las necesidades transandinas y los puertos chilenos servir al interés argentino. Ambos países se acercan a la Antártida y pueden constituir, unidos, la gran plataforma operativa sobre y a través del continente blanco. Allí mismo, donde reclamamos sectores parcialmente superpuestos, necesitamos una política común para enfrentar los intereses ajenos. Disponemos de recursos naturales esenciales, abundantes y complementarios. Y la Cordillera, que separó jurisdicciones soberanas, nunca fue obstáculo para el provechoso intercambio comercial ni para las mejores ligazones culturales.

Chile y Argentina están unidos por el idioma, la geografía y la historia. Si nos dividió una resolución administrativa de la común metrópoli colonial y, a veces, la pasión con que unos y otros entendieron sus derechos, parece tiempo ya, de superar estos arrastres del pasado. Es el presente y el futuro quienes demandan una solidaridad cooperativa sustentada en recíprocos intereses. Este es el camino señalado por una geopolítica renovada y actual, que sería lamentable frustrar por circunstancias superadas que, como tales, no se corresponden con nuevas realidades y distintas perspectivas. Rescatemos, sin embargo del ayer, la coordenada señera: el espíritu del Principio Oceánico.